ZARRALANGA CALVO, MARIA INMACULADA (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 11/03/2025
HASH: 65f787695 6f53b1ebd69cf43e6a71406

Santos Navarro Gimenez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 11/03/2025
HASH: a9511085 8fe787d36708a3a7d2a5022c

Comarca Cinco Villas

CONVENIO PARA SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

REUNIDOS

De una parte, D. Santos Navarro Giménez, como presidente de la Comarca Cinco Villas, autorizado para la firma del presente convenio mediante acuerdo de pleno de fecha 17 de julio de 2023.

Y, de otra parte, Dña. Maria Inmaculada Zarralanga Calvo con DNI 73244430X, representante de la entidad ASOCIACIÓN DE TURISMO DE LAS CINCO VILLAS con CIF G99086902 cuyo objeto social es fomentar la participación ciudadana de aquellos colectivos con riesgo de exclusión social como son discapacitados, mujeres y jóvenes, promoviendo el voluntariado y las actividades de carácter social y cultural, y autorizado para suscribir el presente convenio por asamblea general de 20 de diciembre de 2018. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que esta Comarca tiene entre sus competencias en turismo la colaboración con el sector privado y social en cuantas actuaciones fueren de interés para el fomento y promoción de la actividad turística según el Art. 13 j) del Decreto legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las actividades organizadas en colaboración con la asociación de turismo como el desarrollo de productos de turismo sostenible, el seguimiento de la Carta Europea de Turismo Sostenible (CET), jornadas, asistencia a ferias, seminarios ecoturismo y viajes de familiarización y gastos de la asociación.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social fomentar la participación ciudadana de aquellos colectivos con riesgo de exclusión social como son discapacitados, mujeres y jóvenes, promoviendo el voluntariado y las actividades de carácter social y cultural

Cód. Validación: 9L395SJTCZ9W7YT9PDGKHES7
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

CUARTO. Que en el presupuesto general de esta Comarca aprobado en fecha 8 de mayo de 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria para concesión de la subvención cuyo objeto son las actividades organizadas en colaboración con la asociación de turismo las actividades referenciadas para este año.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2025	414.48005	15.000 €	15.000 €	2025/EP/001082

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Las actividades organizadas en colaboración con la asociación de turismo como el desarrollo de productos de turismo sostenible, el seguimiento de la Carta Europea de Turismo Sostenible (CET), jornadas, asistencia a ferias, seminarios ecoturismo y viajes de familiarización y gastos de la asociación.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ordenanza general de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de Cinco Villas publicadas en el BOP de 22 de febrero de 2020.
- Art. 29 del Decreto Legislativo 2/2023 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención son las actividades organizadas en colaboración con la asociación de turismo como el desarrollo de productos de turismo sostenible; la realización de unas jornadas técnicas para empresarios, la promoción del territorio a través de redes sociales, la formación de empresarios, la realización de material promocional, la asistencia a ferias y la realización de viajes de familiarización a agencias de viajes para que conozcan el territorio y gastos de organización de la asociación.

No podrán ser objeto de la subvención las siguientes actividades:

- Gastos de inversión en bienes inventariables.

Cód. Validación: 9L395SJJTCZ9W7YT9PDGKHES7
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

- Gastos de procedimientos judiciales, impuestos, tasas o precios públicos.

- Inversiones en equipamientos e infraestructuras.

- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos.

Los gastos ordinarios y de mantenimiento de la infraestructura de la asociación (alquileres, gastos corrientes y nóminas) se podrán aplicar hasta un 50% de la totalidad del convenio.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACION DE TURISMO DE LAS CINCO VILLAS correspondiéndole una cuantía individualizada de 15.000 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. En aras de favorecer el impulso del sector turístico de la Comarca y paliar el importante impacto económico que la pandemia provocada por la Covid-19 disminuyendo los ingresos en el sector y en consecuencia en las asociaciones sectoriales como Civitur la cuantía máxima de la subvención al 100%, pudiendo ser el gasto protegible los 15.000 € objeto de este convenio.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Presupuesto
Proyecto ecoturismo en España	
Seguimiento de la implantación de la CET	
Gastos derivados de ferias y promoción	4.000 €
Jornadas CETS. Seguimiento de socios	3.500 €
Gasto personal	7.500 €

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.

Cód. Validación: 9L395SJTCZ9W7YT9PDGKHES7
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con esta Comarca.

- Se realizará al menos una reunión de control sobre la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo cada dos meses.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 29.5 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2025	414.48005	15.000 €	15.000 €	2025/EP/001082

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo del 15 de diciembre, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

Cód. Validación: 9L395SJJTCZ9W7YT9PDGKHES7
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad en el supuesto de otorgación de subvención.

b) Facturas en documento original o fotocopia compulsada, con la estampilla indicando si la cantidad económica se imputa por la totalidad del importe o por un porcentaje, que acrediten efectivamente los gastos del proyecto objeto de subvención.

c) Justificantes de pago de dichas facturas.

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar,

— Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
— Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
— Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

e) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, … donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.
No obstante, el presidente dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto de la Comarca 2025 aprobado.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de

Cód. Validación: 9L395SJJTCZ9W7YT9PDGKHES7
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

conformidad con el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca de las Cinco Villas, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9L395SJJTCZ9W7YT9PDGKHES7
Verificación: https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6